



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 26 DIC. 2007

VISTO Que conviene resguardar el compromiso y aplicación de los fondos públicos, con recaudos objetivos que aseguren la prestación del bien o servicio a los que resultan destinados.

Que además, también es propio de tal gestión, la adecuada publicidad de los actos de disposición, para que la ciudadanía conozca y controle el ejercicio de la función pública que involucra el manejo del patrimonio del Estado.

Que así como compete a la Cámara Legislativa establecer, en definitiva, los recursos y gastos con que serán atendidas las necesidades económicas imprescindibles para cumplir su misión constitucional, corresponde a la Presidencia proyectar tal presupuesto y administrar el mismo, según resulte sancionado, observando los principios de gestión a los que refieren las consideraciones precedentes, con los mecanismos idóneos al efecto, conforme lo establecido por el Art. 34, inc. 10 y ss. del R.I.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la publicación en la página WEB de la Legislatura -con actualización diaria- del listado de expedientes que respaldan las disposiciones de fondos u órdenes de pago. El listado detallará la siguiente información:

- a) Individualización del Legislador o Autoridad de la Cámara que solicitó o promovió la contratación y/o adquisición del bien o servicio;
- b) Descripción sumaria que permita conocer el objeto del gasto;
- c) Monto;
- d) Individualización de la persona física o jurídica beneficiaria del libramiento.

El informe será producido en un formato que permita su lectura en línea y descarga, a fin de facilitar su consulta.

La entrega de fondos o de la orden de pago, sólo procederá una vez cumplida la comunicación antedicha.

ARTÍCULO 2º.- Disponer la publicación en la página WEB de la Legislatura, de la totalidad de las Resoluciones de Presidencia y las que ratifique la Cámara, en forma integral, con sus anexos.

ARTÍCULO 3º.- Establecer como recaudos necesarios para autorizar la contratación y pago de asesoramiento técnico, que exceda el previsto por el Artículo 10º de la Resolución. de Cámara 154/07, los siguientes:

- a) Precisión acerca de la asistencia profesional o experta objeto de la contratación promovida;

///...2



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

.../12.-

- b) Presentación en forma escrita del asesoramiento o asistencia técnica contratada. Al efecto, será presentada en tres ejemplares, que suscribirá el autor. Uno de ellos será agregado a las actuaciones administrativas que tramitan el pago, como requisito para el libramiento de la orden respectiva y otro será archivado en la Biblioteca de la Legislatura, ordenado por materia y autor.

Sólo será exceptuado su archivo en Biblioteca, cuando al asesoramiento se le hubiese asignado carácter reservado, siempre que así resulte declarado, fundadamente en forma expresa por pedido de la autoridad que promovió la contratación.-

ARTÍCULO 4°.- La liquidación de la asignación compensatoria fijada para atender gastos de traslado y estadía de personal temporario, prevista en el Art. 11° de la Resolución de Cámara 154/07, se efectuará mensualmente, con la remuneración del agente. Su reconocimiento y pago se tendrá por procedente, excepto que el Legislador, autoridad de Cámara o Presidente de Bloque del que depende el colaborador, manifieste por nota a la Secretaría de Administración, que en el período a liquidar no se han verificado los presupuestos que exige la disposición citada, para el pago de la compensación.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, remítase copia a los señores Legisladores, a las Secretarías y Prosecretarías de la Cámara, a la Auditoría y a la Dirección de Tecnología. Póngase en conocimiento del Presidente del Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

412 / 07

*Carlos D. BASSANETTI
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo*